

d. Las facturas junto con las notas de solicitud de pago, serán presentadas a los encargados de la Dirección Financiera, quienes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. De encontrarse el cobro ajustado a Derecho procederán conforme.

Artículo VI.—**Facultades de verificación:** La Dirección Financiera de la Municipalidad de Pococí, queda facultada para verificar cualquier dato relacionado con el gasto de representación que esté en trámite de pago.

Será rechazada toda gestión de cobro de gastos de representación que no se ajuste a lo establecido en este Reglamento o que la naturaleza del gasto no corresponda a gastos de representación.

Artículo VII.—**Gastos de Representación en el Exterior:** Los gastos de representación que se realicen en viajes al exterior, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo V del “Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte”, aprobado por la Contraloría General de la República, para los funcionarios públicos a lo que resulte aplicable.

Artículo VIII.—**Sanciones:**

- a. El ejecutante del gasto que por negligencia o dolo incumpla las disposiciones de este Reglamento, no podrá reclamar el reembolso del mismo, debiendo en este caso correr el gasto por su cuenta.
- b. Si por dolo o culpa grave el ejecutante del gasto consignare datos falsos en la documentación relacionada con el cobro de este tipo de gastos, se aplicará lo dispuesto en los Regímenes de Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria del servidor, en cuanto resulten aplicables.
- c. El funcionario que apruebe el pago de gastos de representación contraviniendo las disposiciones establecidas en este Reglamento, estará sujeto a la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falla.

Artículo IX.—**Normativa supletoria:** Aquéllos casos que se presenten y que no estén regulados por este Reglamento, se regirán por la normativa que al respecto tenga o indique la Contraloría General de la República.

Artículo X.—**Vigencia:** El presente Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 464 del Artículo III, Inciso N° 3 tomado en sesión ordinaria número 68 del 25 de noviembre de 1999. Acuerdo Firme.

Acuerdo Firme: Con 8 votos a favor y 3 en contra: se acuerda aprobar el Reglamento para el pago de gastos de representación. Acuerdo definitivamente probado. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. Votaron en contra García Rodríguez, Cordero Céspedes, Guadamuz Quirós.

Guápiles, 26 de noviembre de 1999.—Alejandra Rizzatti Solano, Secretaria Municipal a.i.—1 vez.—N° 93310.—(79076).

UNIVERSIDAD NACIONAL

AVISO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición del Diploma, por motivo de haberse extraviado el diploma correspondiente al título de Economía, grado licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo el tomo N° 90, folio 107, a nombre de Rosa Adolio Cascante, con fecha trece de julio de mil novecientos noventa, cédula de identidad N° 6-190-743. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en “La Gaceta”.—Heredia, 25 de octubre de 1999.—MBA. Flor Chacón Ramírez, Directora, Departamento de Registro.—N° 93175.—(78057).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° 587.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Diligencias de publicación para la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, R. L. (COOPESINART, R. L.).

Resultando:

I.—Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, R. L. (COOPESINART, R. L.) fue inscrita en el registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución N° 479 del diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

II.—Que mediante acuerdo tomado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se declaró la disolución voluntaria de la organización social antes citada.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, esta entrará en liquidación conservando su personalidad jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros, dos de ellos nombrados por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y el tercero por el Consejo de Administración de la Cooperativa en liquidación, quienes presentaron el informe final de la liquidación en nota del veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la precitada Ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha Cooperativa. **Por tanto,**

Con base en razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, R. L. (COOPESINART, R. L.) de conformidad con el informe final presentado por la Comisión Liquidadora, para este efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a su cancelación definitiva.

San José, 19 de noviembre de 1999.—Lic. Fabián Arce Soto, Subdirector Ejecutivo.—C-12850.—(78650).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

El señor Ramírez Ramírez José Omero, cédula N° 1-216 294, por este medio hace del conocimiento del público el extravío a su nombre del certificado depósito a plazo en dólares N° 03-058-166 del Banco Nacional de Costa Rica, Agencia en Pital de San Carlos, por un monto de \$1.000,00, con vencimiento el 18 de noviembre de 1999. Por lo que se ha solicitado la reposición de dicho certificado ante el Banco emisor. El pago de estos documentos ya han sido anulados por lo tanto no nos haremos responsables de su utilización.—N° 66818.—(78286).

SUCURSAL EN PARRITA

AVISO

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Para que se informe a las oficinas a su cargo nos permitimos comunicar el extravío del certificado de depósito a plazo fijo, que detallamos a continuación:

Nombre beneficiario	N. C.D.P	Monto	Emitido	Vencimiento	Plazo	Tipo
Luz Miriam Chaves Piedra	7207	80.000,00	28-12-98	29-3-99	91 días	N.
Número de cupón	Monto		Vencimiento			
0790008011	\$3.162,76		29-3-99			

No se paguen los títulos valores mencionados.

Parrita, 4 de noviembre de 1999.—Lic. David Jiménez León, Agente.—1 vez.—N° 93224.—(78494).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ASUETO DIAS FESTIVOS DE FIN DE AÑO

El Concejo Municipal del cantón central de San José, declara oficialmente como Festejos Populares de San José 1999-2000, los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 1999, y 1, 2 de enero del 2000.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982, publicada en “La Gaceta” N° 67 del 7 de abril de 1982, se declaran como días de Asueto el 29, 30 y 31 de diciembre de 1999.

Acuerdo Firme N° 24, Artículo VII, de la sesión ordinaria N° 103, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de San José, el día 23 de noviembre de 1999.

San José, 2 de diciembre de 1999.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Departamento de Comunicaciones.—1 vez.—(O.P.N° 1666).—C-1350.—(80456).

MUNICIPALIDAD DE LA UNION

AVISO

La Municipalidad de La Unión, comunica que por acuerdo tomado en la sesión N° 127, celebrada el 18 de noviembre de 1999, las sesiones de los días jueves 23 y 30 de diciembre próximos, se trasladarán para los días lunes 20 y 27 del mismo mes, a la misma hora y lugar.

Tres Ríos, 23 de noviembre de 1999.—Miriam Barrantes S. de Vargas, Secretaria Municipal.—1 vez.—N° 66925.—(78452).